







ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE VALLE DEL MEZQUITAL (MÉXICO)

Y

LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE EZEIZA (ARGENTINA)

Entre la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (México), Que se constituyó mediante el Decreto que Modifica al Decreto que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de octubre de 2001, así como el Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, número 32, tomo CXLIX del 1 de agosto de 2016; representada en este acto por el Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz, Encargado de Rectoría y representante Legal, y por la otra parte la Universidad Provincial de Ezeiza (Argentina), creada por Ley N° 14.006/2009, con sede central en el Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, representada por el Mg. Daniel Fernando Galli en su calidad de Rector.

1.- OBJETIVOS DEL ACUERDO

Con el objeto de fomentar la cooperación académica entre la Universidad Provincial de Ezeiza y la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (UTVM), las dos instituciones han acordado el siguiente marco de cooperación basado en los principios de igualdad mutua y reciprocidad de beneficios:

2.- DISPOSICIONES DEL ACUERDO

- 1. Las dos instituciones trabajarán para llevar a cabo los arreglos necesarios a los fines de realizar intercambios de visitantes académicos y conferencistas.
- 2. Las dos instituciones trabajarán para llevar a cabo los arreglos necesarios a los fines de realizar intercambios de docentes y estudiantes para cursos de verano.
- 3. Las dos instituciones intercambiarán información acerca de programas de pregrado y de grado; programas para profesionales y explorarán las oportunidades para la movilidad de estudiantes.
- 4. Las dos instituciones buscarán oportunidades de cooperación en una variedad de áreas. Los detalles de los proyectos específicos serán determinados en acuerdos individuales bajo el consentimiento mutuo de ambas instituciones. La forma de cooperación que se adopte podrá variar con relación a los objetivos de cada proyecto.

___MMMbbb









- 5. Las dos instituciones intercambiarán información educativa, incluyendo artículos de investigación, de índices a tesis; libros y revistas en temas relevantes cuando sea posible y apropiado.
- 6. Las dos instituciones intercambiarán invitaciones referidas a reuniones educativas y técnicas y se asistirán en la asistencia a conferencias nacionales e internacionales.
- 7. Las dos instituciones vincularán mutuamente sus respectivos sitios web.
- 8. Los arreglos referidos a las cuestiones financieras aplicables a situaciones particulares serán determinadas en acuerdos individuales y por escrito.

3.- DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS

Las condiciones de cooperación para cada actividad específica no prevista en el presente acuerdo deberán ser discutidas mutuamente y autorizada por escrito por ambas partes, antes del comienzo de la actividad, estos acuerdos constituirán anexos en el presente acuerdo general y se establecerán objetivos, así como la duración y el presupuesto, las actividades deberán ser cumplidas por cada una de sus partes, con las condiciones de la protección de la propiedad intelectual y deberán ser aprobadas por la autoridad competente de cada una de las instituciones.

4.- ENLACES INSTITUCIONALES

Por la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital (UTVM), La M.T.I. Mónica Flores López, Jefa del Departamento de Idiomas, correo electrónico: mflores@utvm.edu.mx, Teléfonos de Contacto: 52(759) (7232789) Extensión 40, y 52(759) (7239122) directo.

Por la Universidad Provincial de Ezeiza (Argentina). La Prof. Macarena Forneris, Secretaria Académica, correo electrónico: mforneris@upe.edu.ar, Teléfonos de contacto (+54) 11 4480-0513/ 0428 Interno: 153

5.- DISPOSICIONES LEGALES

- a) La duración o enmienda: El acuerdo tendrá una duración de cinco años, desde la fecha de la firma, pero se entiende que cualquiera de las partes podrá dar por terminado, siempre que se emita una notificación por escrito, con 30 días de antelación, salvo que las partes acuerden mutuamente para terminar en un periodo por escrito. En caso de cancelación ambas partes tomaran las medidas necesarias el cierre de las actividades en curso.
- b) Confidencialidad: Las partes protegerán mutuamente la confidencialidad de los registros y la información que se comparte y no se divulgarán información confidencial sin obtener primero el consentimiento de la otra parte, o el estudiante involucrado en el intercambio, como debe ser;
- c) Responsabilidad Civil: Ninguna de las partes será responsable los daños causados por el mal tiempo o un desastre natural, específicamente para la suspensión de las

___MMUhh









- actividades académicas y administrativas una o las otras instituciones. Una vez superadas estas facultades, las actividades se reanudarán;
- d) Acuerdo completo: este acuerdo contiene todas las condiciones concluidas entre las partes y, a parte los aspectos del programa de intercambio no tratados en el presente acuerdo, podrán ser enmendadas por escrito con la forma de ambas partes;
- e) Títulos: Los títulos de los párrafos de éste acuerdo solo se insertan a conveniencia y no podrán contribuir limitar o modificar el alcance de las disposiciones del presente acuerdo;
- f) Los vicios entre las partes: La relación entre las partes de este acuerdo es la de contratistas independientes. Ninguna parte de este acuerdo busca un informe de agente subordinado, empleado, socio, o una Asociación;
- g) Relaciones Laborales: El presente Acuerdo es esencialmente un convenio académico entre las partes, Así que este acuerdo no da lugar a una relación laboral entre los profesores y alumnos con la universidad Receptora;
- h) Resolución de conflictos. Las partes deben de realizar de buena fe todas las actividades incluidas en este acuerdo. En caso de desacuerdo, las partes convienen dar los esfuerzos necesarios con el objetivo común de resolver tales conflictos directamente y de buena voluntad, a través de sus representantes designados, renunciando a cualquier jurisdicción que podría corresponderle;
- El uso de los nombres de las instituciones, marcas, signos distintivos: Ninguna de las partes podrá utilizar en nombre de la otra parte, las marcas, o logotipo en el material promocional o de publicidad, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la otra parte;
- j) Propiedad intelectual: Las partes acuerdan que los acuerdos de cooperación especificas deben de incluirse disposiciones necesarias para proteger la propiedad intelectual de los inventos. Derechos de autor y otros de propiedad intelectual resultantes de las actividades de trabajo conjunto; y
- k) Originales de contraparte: El presente acuerdo puede ser producido en una segunda copia original que será considerada como original y constituirá el mismo.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado.

Por la Universidad Tecnológica del Valle del Valle del Mezquital

Por la Universidad Provincial de Ezeiza

Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz Encargado de Rectoría y Representante Legal

Fecha: 15 de octubre de 2021

Mg. Daniel Fernando Galli Rector

Fecha: 15 de octubre de 2021